



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR**

| | |
|---------------------------------|--|
| OBJETO: | Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal como instructores para el programa de Población Víctima de Desplazamiento durante la vigencia 2023. |
| EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN | Educación: Para la contratación de los futuros instructores se tendrán en cuenta los perfiles establecidos en los diseños curriculares establecidos por la entidad y que se encuentran en la plataforma educativa Senasofiaplus. Formación: Cursos de formación complementaria. |
| EXPERIENCIA RELACIONADA: | La establecida en los diseños curriculares plataforma Senasofiaplus. |
| VALOR Y FORMA DE PAGO: | Ver: GFPI-F-139__ANEXO_2_PLAN_DE_CONTRATACIÓN |
| PLAZO: | Una vez formalizado el contrato y previa suscripción del acta de inicio, se ejecutará el contrato máximo hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2023, de acuerdo con lo estipulado en el calendario académico Resolución No. 1-2436 de 2022 Calendario Académico 2023. |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca en el Departamento de Arauca. |
| SUPERVISOR: | La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de formación del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Sena Regional Arauca o quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina. |
| ORDENADOR DEL PAGO: | Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, con funciones de Director Regional. |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 397 de 2022, la Regional Arauca, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA como entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país” (Ley 119, 1994) y fundamentada en el Plan de Acción 2023, el cual establece las acciones institucionales del SENA para la presente vigencia, las cuales, se encuentran articuladas con la propuesta y bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida, Planes Institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018, y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad. Dando cuenta de las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como entidad líder de formación para el trabajo.

En atención a lo mencionado anteriormente y teniendo en cuenta de Ley de Víctimas 1448/2011, la cual dicta que dentro de los cupos habilitados y que se habilitaren para la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se priorizará, facilitará y garantizará el acceso a las víctimas de que trata la presente ley. Y Teniendo en cuenta que, el departamento de Arauca tiene una población de 267.992 habitantes. Según el Registro de la Unidad de Víctimas (RUV), existen 78.524 víctimas. Se han emitido 671 sentencias y se han atendido 65.903 víctimas. Entre enero de 2008 y junio de 2017, han ocurrido en Arauca 2.531 eventos de violencia armada, de los cuales 834 corresponden a acciones bélicas y 644 a ataques contra la población civil. En el mismo periodo se cuentan 1.810 afectados por ataques a infraestructura o bienes civiles, 210 afectados por hostigamientos, 154 casos de secuestro¹³. De acuerdo al mapa de oferta institucional de la UARIV, en la actualidad se desarrollan programas para el levantamiento de archivos de derechos humanos a cargo del Centro de Memoria Histórica y el desarrollo de certificaciones en competencias laborales y programas de formación complementarias a víctimas a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA

En consideración al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, que estableció educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos, la educación es la herramienta más poderosa para promover movilidad social y para la construcción de equidad social. En educación superior, se avanzará en brindar más oportunidades de acceso a una educación con calidad, con énfasis en las poblaciones vulnerables, contribuyendo al logro de la equidad y la movilidad social. En tal sentido, se plantea un esquema de gratuidad gradual, propuestas para avanzar en la desconcentración de la oferta y llegar a zonas y regiones apartadas, y el fortalecimiento de la educación pública, a través de nuevos recursos para inversión y funcionamiento.

Así mismo, en los lineamientos Operativos definidos en el documento Plan de Acción 2023, se establece como prioridad brindar atención a poblaciones vulnerables y específicamente a la población desplazada por la violencia con el objetivo de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida, la inclusión social y aumentar las oportunidades de empleabilidad y el emprendimiento para las personas pertenecientes a estas poblaciones, la entidad cuenta con el programa de atención diferencial a la población víctima-desplazada y Vulnerable, a través del cual se adelantan las acciones de formación orientadas a este grupo poblacional, contando con recursos presupuestales específicos mediante los cuales se garantiza la atención preferencial En cuanto a la atención de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y de especial protección por parte del estado, entre ellos



se incluye a población en situación de desplazamiento, en la misión institucional del sena y en lo establecido en el decreto 249 de 2004, el cual en su artículo 14 numeral 8. establece: son funciones de la dirección de empleo y trabajo "proponer en coordinación con la dirección de formación profesional, programas de capacitación y actualización a desempleados, poblaciones vulnerables y demás grupos especiales, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, para el mejoramiento del empleo y la empleabilidad del país".

El Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Sena Regional Arauca, tiene la responsabilidad de impartir formación a 53.855 aprendices para la vigencia 2023 en la modalidad de complementaria presencial, dentro de los cuales se atiende población vulnerable, víctima y etnias, definidos estos como el conjunto de personas o grupos poblacionales que se encuentran en condiciones de fragilidad, bien sea por su condición étnica, de género, edad, capacidad funcional, nivel económico, cultural y que requieren de una atención especializada, por parte de las entidades del Estado, para favorecer los proceso de inclusión social, donde se reconozca la diferencia y se promueva la equidad, así se busca que la población víctima de de los 7 municipios de influencia de este centro, obtengan formación continua y complementaria para mejorar su perfil profesional o fomentar su desarrollo personal y fomentar el emprendimiento en la región.

Debido que el personal de planta existente es insuficiente para dar cumplimiento a la obligación que tiene la Entidad de utilizar el Sistema durante el presente año, por lo que es indispensable contar con los servicios personales de carácter temporal de dos (2) (profesionales, tecnólogos o técnicos profesionales y/o técnicos) como instructor del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Distribuidos de la siguiente manera:

| PERFIL ENI DEL INSTRUCTOR | CANTIDAD |
|---|-----------------|
| SERVICIOS PERSONALES- BELLEZA - PELUQUERÍA | 1 |
| TEXTIL, CONFECCIÓN, DISEÑO Y MODA – PATRONAJE | 1 |
| TOTAL | 2 |

El objetivo es contratar personal idóneo para ejecutar formación profesional integral según la programación de los cursos de formación complementaria que se planeen en los programas de Atención a la población victima por desplazamiento, con base en lo establecido en los diseños curriculares de cada programa como perfiles de instructores, así como de las competencias a desarrollar.

Para el desarrollo de las actividades como instructor por la modalidad de contrato, se tiene en cuenta el calendario académico cuya Resolución No. 1-2436 de 2022 Calendario Académico 2023., que va desde el 23 de enero hasta el 16 de diciembre de 2023 en jornada de máximo ocho horas al día y 160 horas al mes.

Mediante la contratación de personal idóneo de acuerdo con las circulares establecidas por la Dirección General del Sena, la Regional Arauca podrá suplir las necesidades de formación que no se pueden cubrir con los instructores de planta existentes.

Que por lo anterior, el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Sena Regional Arauca, requiere contratar dos (2) (profesionales, tecnólogos o técnicos profesionales y/o técnicos)



en diferentes áreas para ejercer como instructores en el programa de Atención a la población víctima por desplazamiento que se registran en el anexo 2 para la vigencia 2023, por el término de mensualidades y/o horas de formación, según la necesidad presentada, de acuerdo con la normatividad vigente mediante la prestación de los servicios personales en el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca en el Departamento de Arauca, conforme el anexo 2.

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. *La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses*”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustentó ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente. A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores durante todo el proceso formativo, así como apoyos misionales y administrativos necesarios durante toda la vigencia. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- *Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace*



una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el **volumen de trabajo** que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de **conocimientos especializados**”.

Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: **i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales**”.

El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y teniendo en cuenta que la Circular No. 3-2022-000192 del 9 de noviembre de 2022, señala: “En el año 2023 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2023, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del año 2023” y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, se hace



necesario adelantar la presente contratación servicios de apoyo a la gestión debido al volumen de trabajo que tiene a cargo su personal de planta y la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al centro, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de dos contratos de prestación de servicios personales con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones

2.1 Obligaciones Específicas:

1. El instructor contratista se obliga a la realización, actualización permanente y presentación del Portafolio del Instructor adjuntando los formatos de calidad pertenecientes al proceso de ejecución de la formación asignada.
2. El instructor contratista deberá asistir a las capacitaciones y talleres pedagógicos realizados de acuerdo a los lineamientos de la Escuela Nacional de Instructores del Sena (ENI).
3. Cumplir con los planes de mejoramiento pedagógicos a los que haya lugar.
4. El instructor contratista deberá remitir, con mínimo tres (3) días de anterioridad al inicio del proceso formativo, la ficha de caracterización de las formaciones a impartir. Así como los documentos requeridos para realizar el respectivo proceso de inscripción y matrícula, según lineamientos de la coordinación académica.
5. El instructor contratista deberá aplicar al proceso de certificación de la norma, o la evidencia de la inscripción efectiva al proceso o aportar al informe de ejecución contractual, el certificado de aprobación de la norma de competencia “orientar procesos formativos presenciales con base en los planes de formación concertados, 240201044” o la actualización “orientar



- formación presencial de acuerdo con procedimiento técnico y normativo 240201056” , esta obligación deberá verificarse por parte del Supervisor, y dejar evidencia de la misma.
6. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol “SIGA” del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO.
 7. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar.
 8. El contratista deberá diligenciarla planilla de cobro de honorarios de los contratistas de prestación de servicios utilizando el aplicativo <http://contratistas.sena.edu.co>.
 9. El contratista con la firma del presente documento se obliga a no divulgar información directa, indirecta, próxima o remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros
 10. El contratista deberá vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán sujetarse a las guías y/o procedimientos aplicables a los bienes fijados en la plataforma CompromISO; adicionalmente deberá estar atento a los mantenimientos preventivos y correctivos de los elementos, así como la hoja de vida de los bienes en la cual se date la información actualizada de los mismos, dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
 11. El contratista que realice comisiones de servicios o desplazamientos autorizados por el supervisor deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la comisión, la respectiva legalización al área de Tesorería o quien haga sus veces; razón por la cual, el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Regional Arauca no autorizara giros por concepto de gastos derivados de comisiones, a quienes tengan pendiente legalizaciones por comisiones anteriores.
 12. Compartir en una Carpeta Digital ubicada en Servidor de Sistemas toda la información de archivos que se requiere para el normal funcionamiento operativo del área correspondiente. Dicha información corresponderá a la que indique su supervisor
 13. Las demás que le sean asignadas.

2.3 Obligaciones Generales:

- 1) Procurar el cuidado integral de su salud.
- 2) El contratista informará al SENA la ARL a la cual desea afiliarse, para lo cual cada Centro de Formación, Dirección Regional y Dirección General (según corresponda) establecerán los procedimientos para afiliación a la ARL seleccionada por el contratista e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013).



- 3) El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones de la contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996).
- 4) Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16, numeral 2).
- 5) Exámenes médicos preocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18)
- 6) El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al SENA acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10).
- 7) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- 8) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Brigadas de Emergencia o la Administradora de Riesgos Laborales. En caso de participar voluntariamente en las actividades de la Brigada de Emergencia, se tendrá en cuenta dichas acciones como parte de las obligaciones cumplidas en la ejecución del objeto contractual.
- 9) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
- 10) Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
- 11) El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará principalmente el objeto del contrato, es en los municipios del Departamento de Arauca, conforme al anexo 2 para la vigencia 2023.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y



cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Formación o quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, con funciones de Director Regional designará nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____
mediante Resolución N° 81-00103 del 02 de junio 2023.

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

Ver anexo idoneidad y experiencia.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo



contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

| No. y año | Contratista | Objeto del contrato | Valor contrato | Modalidad de selección |
|----------------------------|-------------------------|---|----------------|------------------------|
| CO1.PCCNTR.1388965 de 2020 | ROSANGELA GELVEZ CASTRO | prestar servicios personales de carácter temporal, como INSTRUCTOR DE BELLEZA del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, en el programa de formación de atención a población víctima de desplazamiento, por horas, según la necesidad | 29.791.080 | Contratación directa |



| No. y año | Contratista | Objeto del contrato | Valor contrato | Modalidad de selección |
|----------------------------|-----------------------------|---|----------------|------------------------|
| | | presentada de acuerdo con la normatividad vigente | | |
| CO1.PCCNTR.2270632 de 2021 | LUIS JHAMIR MEDINA GARAVITO | prestar servicios personales de carácter temporal, como INSTRUCTOR DE PASTELERIA PANADERIA del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, en el programa de formación de atención a población víctima de desplazamiento, bajo la modalidad por horas, para la vigencia 2021 | 31.724.000 | Contratación directa |
| CO1.PCCNTR.2247218 de 2021 | TULIA EUGENIA SUAREZ ARDILA | prestar servicios personales de carácter temporal, como INSTRUCTOR DE ARTESANIAS del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, en el programa de formación de atención a población víctima de desplazamiento, bajo la modalidad por horas, para la vigencia 2021 | 32.340.000 | Contratación directa |
| CO1.PCCNTR.3767957 de 2022 | SANDRA MILENA GELVEZ | Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal como INSTRUCTOR CONFECCIONES bajo la modalidad tiempo completo, para el programa de Población Víctima de | 25.050.000 | Contratación directa |



| No. y año | Contratista | Objeto del contrato | Valor contrato | Modalidad de selección |
|----------------------------|--------------------------|---|----------------|------------------------|
| | | Desplazamiento durante la vigencia 2022. | | |
| CO1.PCCNTR.3768041 de 2022 | ALEXANDER ZAMBRANO GOMEZ | Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal como INSTRUCTOR EN CONSTRUCCIÓN bajo la modalidad tiempo completo, para el programa de Población Víctima de Desplazamiento durante la vigencia 2022. | 25.050.000 | Contratación directa |

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Arauca, a los veintidós (22) días del mes de junio del 2023.

EDYD GUSTAVO GOMEZ FRANCO

Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
Con Funciones de Director Regional (E.)

Proyectó: Jairo Andres Bermudez Jauregui – Coordinador Académico de programas especiales

Revisó: Lila Sabrina Cabrera Gámez – Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA
MATRIZ DE RIESGOS SERVICIOS PERSONALES

| No. | Tipo | Descripción | Consecuencias de la ocurrencia del Evento | Clase | Fuente | Etapas | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | A quién se le asigna? | | Tratamiento | | Impacto después del tratamiento | | | | Afecta la Ejecución del Contrato | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|-----|------------------------------------|---|--|------------|---------|------------|-----------|--------------|-----------|-------------|--------------|---------|-----------------------|----------------|-----------------------|-------------|--|--------------|---------------------------------|-----------------------|-------------|-------------------------------|---|---|--|---|--------------------------------------|--|
| | | | | | | Planeación | Selección | Contratación | Ejecución | Postentrega | | | | | SENA | Contratista | Controles a ser implementados | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | Como se realiza el monitoreo? | | | | | Periodicidad ¿cuándo? | |
| 1 | Operacional | Inadecuada justificación de la necesidad del contrato | No satisface la necesidad de la Entidad, generando un posible contrato sin cumplimiento de los requisitos. | General | Interno | X | | | | | 3 | 5 | 8 | Riesgo Extremo | 100% | 0 | Revisar que la información enviada por correo electrónico cumpla con los principios de contratación, por parte de las personas involucradas dentro del proceso, así como el personal de la Dirección General en aquellos que son enviados para autorización. | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | SI | Ordenador del gasto, Coordinador grupo administrativo mixto, Líder Contratación | Etapa de Planeación | Etapa pre-contractual | En la elaboración de los estudios previos el personal que participa en la revisión de éstos, debe verificar que estén acordes con la necesidad de la Entidad | Cada que se realice una contratación | |
| 2 | Operacional | Inapropiada formulación del objeto contractual | Desconocimiento del alcance de la prestación del servicio | General | Interno | X | | | | | 3 | 5 | 8 | Riesgo Extremo | 100% | 0 | Verificar que el objeto planteado esté acorde con la necesidad que se pretende satisfacer | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | SI | Ordenador del gasto, Coordinador grupo administrativo mixto, Líder Contratación | Etapa de Planeación | Etapa pre-contractual | Al momento de enviar por correo electrónico la información para publicación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones se verifica que el objeto señalado cumpla con los parámetros establecidos | Cada que se realice una contratación | |
| 3 | Operacional | Inconsistencia entre el perfil determinado en los lineamientos y el perfil del personal seleccionado | No se podrá iniciar el proceso de contratación y se devuelve para revisión por el área de gestión | General | Interno | | X | | | | 3 | 5 | 8 | Riesgo Extremo | 100% | 0 | Verificar los lineamientos o perfiles establecidos por la Dirección General y los documentos soportes del futuro contratista | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | SI | Líder de proceso donde surge la necesidad, Ordenador del gasto, equipo de contratación | Etapa de Selección | Etapa pre-contractual | El líder del proceso envía por correo electrónico la revisión del perfil, junto con los lineamientos y documentos del aspirante, para verificación de cumplimiento | Cada que se realice una contratación | |
| 4 | Operacional | Que el Plan Anual de Adquisiciones enviado a Dirección General no se haya actualizado al momento de iniciar el trámite contractual | No se podrá iniciar el proceso de contratación | General | Interno | X | | | | | 3 | 5 | 8 | Riesgo Extremo | 100% | 0 | Verificar por parte del equipo de contratación que se haya publicado la actualización del Plan de Adquisiciones por parte de la Dirección General | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | SI | Coordinador grupo de apoyo administrativo mixto, equipo de contratación | Etapa de Planeación | Etapa pre-contractual | El equipo de contratación verifica la publicación del Plan Anual de Adquisiciones en cada actualización que se solicite a la Dirección General | Cada que se realice una contratación | |
| 5 | Operacional | Omitir la publicación de los procesos de contratación en SECOPI II | No se podrá iniciar el proceso de contratación | General | Interno | | X | | | | 2 | 5 | 7 | Riesgo Alto | 100% | 0 | Verificar por parte del equipo de contratación la publicación del proceso en la plataforma Secop II. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | SI | Coordinador grupo de apoyo administrativo mixto, equipo de contratación | Etapa Precontractual | Etapa Contractual | El equipo de contratación verifica la publicación del proceso de contratación en la plataforma Secop II. | Cada que se realice una contratación | |
| 6 | Operacional | Falencias en la legalización del contrato (expedición del Registro Presupuestal, aprobación de garantías) | No se podrá iniciar la ejecución del contrato | Específico | Interno | | | X | | | 3 | 3 | 6 | Riesgo Alto | 100% | 0 | Seguimiento por parte del funcionario designado como supervisor, verificando la expedición del registro presupuestal y que la póliza haya sido aprobada. | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | SI | Supervisores de contrato | Etapa contractual | Etapa post - contractual | Revisión del supervisor, en caso de falencia informará al área correspondiente para que se tomen las medidas, antes de iniciar el contrato | Cada que se realice una contratación | |
| 7 | Operacional | Ejecución parcial o incorrecta del objeto contractual o las obligaciones contenidas en el contrato | No se podría continuar con la ejecución del contrato | Específico | Interno | | | | X | | 3 | 3 | 6 | Riesgo Alto | 0% | 100% | Seguimiento por parte del supervisor en la ejecución contractual. | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | SI | Supervisores de contrato | Etapa contractual | Etapa post - contractual | Informes de supervisión mes a mes | Permanente | |
| 8 | Operacional | Falencias en el seguimiento por parte de la supervisión o interventoría e incumplimiento de publicidad a los documentos generados en la etapa de ejecución. | Incumplimiento principio de publicidad | Específico | Interno | | | | X | | 5 | 4 | 9 | Riesgo Extremo | 100% | 0% | Publicación por parte del supervisor de los documentos generados en la etapa de ejecución en un plazo no superior a los tres (3) días después de generarse el documento. | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | NO | Supervisores de contrato | Etapa contractual | Etapa post - contractual | El equipo de contratación verifica la publicación de los documentos generados durante el proceso de ejecución del contrato en la plataforma Secop II. | Permanente | |
| 9 | Regulatorio | Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que puedan afectar el equilibrio económico del contrato | Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato | General | Externo | | | | X | | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | 0% | 100% | Las partes de mutuo acuerdo darán aplicación a la normatividad que así lo determine | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | SI | Supervisores de contrato, Contratista y Ordenador del gasto | Etapa contractual | Informe final de ejecución | Permanente consulta y actualización normativa | Permanente | |
| 10 | Sociales o Políticos - Regulatorio | Perjuicios que se puedan ocasionar por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente | Retrasos en ejecución contractual | General | Externo | | | | X | | 3 | 3 | 6 | Riesgo Alto | 50% | 50% | Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de continuar con la ejecución contractual sin generar perjuicio para las partes | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | SI | Supervisores de contrato, Contratista y Ordenador del Gasto | Ejecución | Informe final de ejecución | Informes por parte del contratista y supervisor del contrato | Permanente | |
| 11 | Sociales o Políticos | Afectaciones que se generen en la ejecución del contrato por causas ambientales y de salud pública | Retrasos en ejecución contractual | General | Externo | | | | X | | 3 | 4 | 7 | Riesgo Alto | 50% | 50% | Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de continuar con la ejecución contractual sin generar perjuicio para las partes | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | SI | Supervisores de contrato, Contratista y Ordenador del Gasto | Ejecución | Informe final de ejecución | Informes por parte del contratista y supervisor del contrato | Permanente | |
| 12 | Operacional | Enfermedad general laboral, accidentes laborales que pueden generar incapacidad, muerte del contratista entre otros | No se podría continuar con la ejecución del contrato | General | Interno | | | | X | | 3 | 1 | 4 | Riesgo bajo | 0 | 100% | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad y salud en el trabajo | 1 | 1 | 1 | Riesgo Bajo | SI | Ordenador del gasto, Equipo Seguridad y Salud en el Trabajo, Supervisor y Contratista | Ejecución | Informe final de ejecución | Ordenador del gasto, equipo de seguridad y salud en el trabajo, Supervisor, Contratista | Permanente | |
| 13 | Tecnológico | Falencias en las plataformas utilizadas en la elaboración, celebración y ejecución del contrato | Retraso en la elaboración, celebración y ejecución del contrato | General | Externa | X | | X | X | | 3 | 3 | 6 | Riesgo Alto | 50% | 50% | Las partes informarán lo ocurrido y efectuarán el reporte al soporte técnico de la plataforma afectada | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | SI | Coordinador grupo de Apoyo Administrativo Mixto, Equipo de contratación, Supervisor y contratista | Etapa de Planeación - Pre-contractual - Contractual y Ejecución | Informe final de ejecución | Reporte de novedad por el personal afectado dependiendo la etapa en que se presente | Permanente | |